Asunción, 09 de octubre de 2019.

Ref.: Justificación Decreto N° 7434/11- ID N° 362.579
"SEGURO MEDICO CORPORATIVO"

Señor
Pablo Seitz Ortíz. Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Me dirijo a usted con relación a lo establecido en el Decreto N° 7.434/11, que indica en su artículo 34: a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido (10 días) en la normativa para la interposición del recurso de protesta.

En ese sentido, se señala que conforme a las necesidades institucionales y los plazos exigidos en el Decreto mencionado, se ha procedido a la suscripción del contrato respectivo antes del plazo establecido, considerando que a la Subasta a la Baja Electrónica se presentó un solo oferente, Santa Clara S.A. MEDICINA PRE PAGA la cual fue posteriormente adjudicada, por tanto ningún otro oferente podría protestar por la adjudicación respectiva siendo otro motivo que el contrato de Seguro Médico Corporativo anterior tenía una vigencia hasta el 07 de octubre de 2019, fecha en la que se suscribió el nuevo contrato a los efectos de que ningún funcionario de la Institución así como su grupo familiar queden descubiertos en cuanto a su cobertura médica, por lo que se solicita una especial consideración para continuar con el proceso correspondiente a la adjudicación, deslindando así de cualquier responsabilidad a la DNCP.

Abg. Teresa Wagner
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones